

jueves, 9 de julio de 2015



Proyectos en tramitación [pág. 2](#)



Le interesa conocer [pág. 5](#)



Sentencia de interès [pág. 6](#)



Congreso de los Diputados

Leído en prensa [pág. 7](#)



Leído en prensa [pág. 7](#)

Boletines Oficiales consultados:



jueves, 9 de julio de 2015



Proyectos en tramitación

Proyecto de Orden

por la que se aprueba el modelo de **solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de No Residentes** y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Novedades:

El artículo segundo trece de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, el TRNR, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, con la finalidad de favorecer la libre circulación de los ciudadanos dentro de la Unión Europea, añadió una nueva disposición adicional séptima en el texto refundido de la Ley del IRNR, denominada "Exención por reinversión en vivienda habitual", **para permitir a los contribuyentes no residentes que pueda quedar excluida de gravamen la ganancia patrimonial que obtengan con motivo de la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en territorio español, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.**

Esta nueva disposición resulta de aplicación a los contribuyentes residentes en un Estado miembro de la Unión Europea, o en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

En consecuencia, de la normativa antes citada se deduce que existen dos procedimientos diferenciados para aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual. El primero consiste en aplicar esta exención al autoliquidar el impuesto correspondiente a la ganancia patrimonial en el modelo de declaración 210, si bien este procedimiento sólo resulta aplicable cuando la reinversión se haya producido con anterioridad a la fecha en la que se deba presentar dicha declaración. El segundo, **aplicable al resto de supuestos, que es el que se regula en la presente Orden, consiste en la presentación de una solicitud de devolución ajustada al modelo y conforme al procedimiento previsto en la misma.**

Por tanto, podrán solicitar la aplicación de este régimen opcional los contribuyentes por este Impuesto que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo **con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria**, y acrediten que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que hayan obtenido durante el ejercicio en España por rendimientos del trabajo y por rendimientos de actividades económicas, como mínimo, el 75 por ciento de la totalidad de su renta

jueves, 9 de julio de 2015

siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Que la renta obtenida durante el ejercicio en España haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiese correspondido de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares de haber sido residente en España siempre que dicha renta haya tributado efectivamente durante el período por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y que la renta obtenida fuera de España haya sido asimismo inferior a dicho mínimo.

El modelo de solicitud, el lugar, la forma y plazo de presentación de esta opción se regularon por la Orden de 12 de julio de 2000 por la que se aprueba el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 33 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del IRNR, para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y se determinan el lugar, forma y plazo de presentación del mismo, Orden que continuaba hasta ahora siendo de aplicación. **Por la presente Orden se procede a adaptar el modelo de solicitud a las modificaciones normativas y a actualizar las formas de presentación de la misma, incorporando la presentación electrónica por internet.**

- [Texto del proyecto](#)  (579 KB)
- [Anexo I. Modelo exención por reinversión](#)  (485 KB)
- [Anexo II. Modelo solicitud régimen opcional](#)  (484 KB)

Proyecto de Orden

que modifica los diseños físicos y lógicos de los **modelos 181** (declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles), **182** (declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas) y **187** (declaración informativa de las acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones)

Novedades:

- **Modelo 181: Nueva casilla:** Se ha modificado la Disposición adicional cuadragésima la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, que **exime de la obligación de practicar retención sobre las rentas derivadas de la prestación por la contingencia de incapacidad cubierta en un seguro**, cuando sea percibida por el acreedor hipotecario del contribuyente como beneficiario del mismo, con la obligación de amortizar total o parcialmente la deuda hipotecaria del contribuyente. De esta manera, se hace

jueves, 9 de julio de 2015

necesario incorporar un nuevo campo al modelo 181, en el que se informe de las rentas obtenidas por el contribuyente en caso de que concurren las circunstancias anteriores.

- **Modelo 182: Información sobre donativos:** Por otro lado, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS, ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En concreto, ha modificado entre otros preceptos el artículo 19 de la citada norma, que regula las deducciones a aplicar por los contribuyentes del IRPF, **estableciendo diferentes porcentajes de deducción en función de la base de la misma y del importe de los donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción efectuados en los dos años anteriores a favor de una misma entidad. En consecuencia, se hace necesario modificar la forma en que la Administración tributaria recibe información sobre dichos donativos, definida en el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.**
- **Modelo 187:** al haberse incorporado a la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que deriven de la transmisión de elementos patrimoniales con independencia del plazo de permanencia de los mismos en el patrimonio del contribuyente, **se elimina el campo “resultado de la operación generado en un plazo igual o inferior a un año”** que ocupa las posiciones 143 a 156 del registro de tipo 2, que serán rellenadas a espacios y se modifica la descripción del campo “resultado de la operación generado en un plazo superior al año” que ocupa las posiciones 157 a 170 del registro de tipo 2, registro de declarado.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y será de aplicación por primera vez a las declaraciones informativas objeto de la misma cuyo plazo de presentación se inicie a **partir del día 1 de enero de 2016, en relación con la información correspondiente al año 2015.**

- [Proyecto de Orden](#)  (374 KB)

jueves, 9 de julio de 2015



Le interesa conocer

Certificados tributarios: Renta 2014

Está disponible la solicitud de certificados tributarios de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a través de la Sede electrónica o en el teléfono 901 12 12 24.

También pueden solicitarse en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del solicitante, previa obtención de cita previa.

- [Solicitud de certificados tributarios de renta](#)📄

jueves, 9 de julio de 2015



Sentencia de interés

En el ISD la obligación del pago del Impuesto no es solidaria.

[Sentencia del TSJ de Madrid de 26 de febrero 2015, Recurso 922/2012.](#)

“A diferencia de lo que ocurre con otros impuestos, en el Impuesto sobre Sucesiones **no se da la concurrencia de dos o más personas en la titularidad del hecho imponible pues, para cada heredero, el hecho imponible no es la herencia en su totalidad, sino la visión individual de cada heredero hace de la parte que le corresponde**. Como dice la resolución del TEAR: “de ahí que se giren tantas liquidaciones como herederos haya y (además) por la porción hereditaria que corresponda a cada alguno de ellos”. **No existe solidaridad entre los herederos respecto de la deuda tributaria de todos los coherederos en su conjunto. Cada heredero está obligado a tributar por un hecho imponible distinto que corresponde exactamente a su hijuela.** Por la misma razón, y en justa reciprocidad, tampoco resulta aplicable a estos casos el artículo 68.7 de la misma norma según el cual “interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los temas obligados, incluidos los responsables”.

Por la misma razón, y en justa reciprocidad, tampoco resulta aplicable a estos casos el artículo 68.7 de la misma norma según el cual "interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los temas obligados, incluidos los responsables".

jueves, 9 de julio de 2015



Congreso de
los Diputados

Leído en prensa

Enmienda del PP a la LGT:

Una enmienda del PP (todavía no publicada) permite que Hacienda ceda datos fiscales de los contribuyentes para localizar bienes embargados o decomisados en un proceso penal. Se amplía los supuestos en los que es lícito que Hacienda haga público datos de los contribuyentes suponiendo una nueva excepción a la regla general de la confidencialidad.

Se podrán a disposición de la justicia en la persecución de delitos con la Inspección de Trabajo o el servicio de prevención del Blanqueo de capitales, entre otros casos. La AEAT podrá ceder datos a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos que crea la reforma del Código Penal para la “localización de bienes embargados o decomisados en un proceso penal, vía acreditación de esta circunstancia”.



Leído en prensa

Leído en Expansión

Londres baja el Impuesto sobre Sociedades al 19%

El Registro acepta proteger los secretos de las empresas.

No habrá sanción para quienes no lo hicieron este año
